

Artículo 2º. La disposición adicional 1ª del Decreto 85/1989 de 11 de abril quedará redactada de la siguiente forma:

«Se asignan a los Delegados Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo las funciones que a nivel provincial se derivan de la gestión, tramitación, control y seguimiento de los Incentivos Regionales».

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 5 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 213/1990, de 17 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) de una parcela de terreno con destino a la construcción de un hogar de Pensionistas.

Por el Ayuntamiento de Punta Umbría ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de 1.258 metros cuadrados de superficie, sita entre las calles Mar de Leva y Mirlo, de su término municipal, con destino a la construcción de un Hogar de Pensionistas.

Por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990,

DISPONGO

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación, por el Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), de una parcela de terreno de 1.258 metros cuadrados de superficie, pertenecientes a una finca de mayor cabida cuya descripción es la siguiente: parcela de terreno excluida del catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Huelva, del Monte número 5-B, con superficie de trescientos cuatro hectáreas, treinta y nueve áreas, cinco centiáreas, treinta y cuatro decímetros cuadrados. Delimitada por una línea formada por la división entre los subtramos C y D del tramo J-III, la calle divisoria de los tramos J-II y J-III y una línea recta paralela a la playa a una distancia de ella de cuatrocientos metros, y cuya longitud resulta ser de cuatro mil metros a partir del vértice que forma la citada calle divisoria de tramos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva, Tomo 745, libro 1, folio 6, finca 2, inscripción 1ª. Libre de cargas.

La parcela donada deberá segregarse de la finca matriz en el mismo momento en que se proceda a la formalización notarial de la donación. Los gastos que dicha segregación origine serán a cargo del Ayuntamiento de Punta Umbría.

Asimismo, los terrenos deberán destinarse a la construcción de un Hogar de Pensionistas, dependiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo segundo. La mencionada parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a

cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

DECRETO 214/1990, de 17 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), de una parcela de terreno con destino a la construcción de un hogar de la Tercera Edad.

Por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de 700 m² de superficie, sita en su término municipal, con destino a la construcción de un Hogar para la Tercera Edad.

Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990,

DISPONGO

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación, por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), de unos terrenos de 700 m², pertenecientes a una finca de mayor cabida, cuya descripción registral es la siguiente: Urbana, solar en Churriana de la Vega, Paseo de la Ermita n° 2, con una superficie de 1.845 m². Linderos: Norte, calle San Ramón; Sur, finca de propiedad de Dª Trinidad y D. Emilio Sierra Leyva; Este, Paseo de la Ermita; y Oeste, finca del Ayuntamiento y herederos de Miguel Alvarez. Libre de cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, Libro 84, Tomo 1304, finca n° 4948, inscripción 1ª, folio 66.

La parcela donada deberá segregarse de la finca matriz en el mismo momento en que se proceda a la formalización notarial de la donación. Los gastos que ello origine serán a cargo del Ayuntamiento de Churriana de la Vega.

Asimismo, los terrenos deberán destinarse a la construcción de un Hogar para la Tercera Edad, dependiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo segundo. La mencionada parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Salud y Servicios Sociales, Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

DECRETO 215/1990, de 17 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), de una parcela de terreno con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de 7.789 m² de superficie, sita en la Carredera, de su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990

DISPONGO

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), de unos terrenos de 7.780 m² de superficie, pertenecientes a una finca de mayor cabida, cuya descripción registral es la siguiente:

Parcela y Mercado de ganado al sitio de «La Corredera», término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), de once hectáreas y veintitrés áreas, cuarenta centiáreas y treinta decímetros cuadrados, que linda: Norte, con Egidos de la Fuente Chica y Grande y camino de Arcos a Jerez y, además, con la parcela segregada y expropiada por el Instituto Nacional de la Vivienda y con parcela segregada y cedida a la Comunidad Autónoma de Andalucía; por el Este, con la carretera de Paterna, Molino de los herederos de D. Francisco Parra, finca del Servicio Nacional del Trigo y, además, también, con la aludida parcela segregada y expropiada por el Instituto Nacional de la Vivienda y con fincas segregadas de D. Cristóbal Delgado Moguel y D. Antonio Estudillo Fernández; por el Sur, con el ex convento de San Juan de Dios y casa de Doña María del Carmen y Doña Ana Rodríguez Linares y Finca Villa Carmen y al Oeste, con el camino que conduce a la Azocarrem, dehesa de la Esperilla y Cantarranas y, además, también, con la antes mencionada parcela segregada y expropiada por el repetido Instituto Nacional de la Vivienda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, inscripción 1ª y nota 7 a su margen, finca 6.957, folio 79 del libro 237, tomo 452. Libre de cargas.

La parcela donada deberá segregarse de la finca matriz en el mismo momento en que se proceda a la formalización notarial de la donación. Los gastos que ello origine serán a cargo del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Asimismo, los terrenos deberán destinarse a la construcción de un Centro de Salud, dependiente del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo segundo. La mencionada parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Salud y Servicios Sociales, Instituto Andaluz de Salud.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

DECRETO 216/1990, de 17 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), de una parcela de terreno con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de 5.000 m² de superficie, sita en la espaldada de la C/ D. Juan de Austria de su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) de unos terrenos de 5.000 m² de superficie aproximada, sitos en su término municipal a los sitios conocidos por Riscos del Tintor y El Algibe, espaldada de la C/ Don Juan de Austria. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, Tomo 346, libro 33, folio 134, finca 2.844; inscripción 1ª y 2ª, libre de cargas. Dichos terrenos deberán destinarse a la construcción de una Guardería Infantil dependiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo segundo: La mencionada parcela deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo tercero: Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 17 de julio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ACUERDO de 17 de julio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Granada, una franja de terreno, aneja al Albergue Juvenil sito en la c/ Camino de Ronda núm. 171, de dicha capital, con destino a la urbanización de una calle lateral al citado Albergue.

Por el Ayuntamiento de Granada ha sido solicitada la cesión de una franja de terreno, de 144 m² de superficie aproximada, aneja al Albergue Juvenil sito en C/ Camino de Ronda n.º 171, de la citada localidad, para destinarla a la realización de obras pavimentación y urbanización de una calle lateral a dicho Albergue.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

La Consejería de Cultura se manifiesta a favor de la cesión del inmueble en los términos que se expresan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de julio de 1990, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero: Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Granada, por un plazo de cincuenta años, una franja de terreno de 144 m² aproximadamente, aneja al Albergue Juvenil de dicha localidad, sito en la C/ Camino de Ronda n.º 171, para destinarla a la urbanización de una calle lateral al citado Albergue, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resulta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros del mismo. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Tercero: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del